

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO



## REGLAMENTO DE BECAS

## INDICE

	<b>PAG.</b>
<b>CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO II DE LAS BECAS</b>	<b>2</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>4</b>

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Fracción VI del Decreto que crea, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO DE BECAS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1<sup>o</sup> :** El Presente Reglamento establece la normatividad para el proceso de otorgamiento de becas al estudiantado del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

**ARTICULO 2<sup>o</sup> :** Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **Fondo:** Fondo del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, constituido con recursos provenientes de distintas fuentes, que se destinarán a apoyar a los estudiantes, mediante el otorgamiento de becas.
- II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable otorgado a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- III. **Becario:** Alumno que recibe beca.
- IV. **Cuota:** Erogación del alumno efectuada al momento de inscribirse.

**ARTICULO 3<sup>o</sup> :** Las becas se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, a los estudiantes que cubran los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 4<sup>o</sup> :** Los objetivos del otorgamiento de becas, son los siguientes:

- I. Brindar la oportunidad a los alumnos de escasos recursos económicos para la realización de sus estudios a nivel Licenciatura.
- II. Apoyar y alentar al alumno para su óptimo desarrollo académico.
- III. Contribuir a abatir los índices de reprobación y deserción escolar.
- IV. Apoyar la economía familiar del alumno.

**ARTÍCULO 5º :** Los motivos de pérdida de derecho de beca serán:  
Por deserción, baja, reprobación, incumplimiento de promedio de calificación y/o por faltas al Reglamento Escolar.

## CAPITULO II

### DE LAS BECAS

**ARTÍCULO 6º :** El Instituto ofrece y en su caso entregará a sus alumnos, los siguientes tipos de becas y el estudiante sólo recibirá un tipo de las aquí señaladas:

- I. **Beca a la Excelencia Académica:** Apoyo con la exención del pago de la cuota de reinscripción al semestre inmediato superior, proporcionado a aquellos alumnos que obtengan alguno de los tres promedios más altos de cada grupo en examen ordinario.
- II. **Beca PRONABES:** Apoyo económico mixto otorgado por los gobiernos estatal y federal, que se rige por la normatividad federal.
- III. **Beca Transporte:** Se otorgan a alumnos que estén inscritos en alguna carrera que ofrezca la Institución, quien conozca y acepte los derechos y obligaciones que se adquieren al momento de ser aceptado como becario transporte y que estén al corriente con todos sus pagos. Se otorgan becas preferentemente a alumnos procedentes de otras localidades, cuyo ingreso familiar sea menor o igual a cuatro salarios mínimos de la región, a alumnos cuyo domicilio particular se encuentre a una distancia igual o mayor a cinco kilómetros del Tecnológico,  
Quien proporcione información falsa en su declaración socioeconómica, perderá la beca, así como la posibilidad de participar en procesos posteriores de selección, asignación de becas, y deberá sujetarse a la sanción correspondiente, que puede llegar hasta la suspensión o baja definitiva en la Institución.  
Las becas de Transporte representan una ayuda para que el estudiante se traslade desde su lugar de residencia hasta el plantel; no necesariamente equivaldrá al total del costo de transporte.

Las becas cubrirán lo correspondiente a un periodo de 10 meses, y 20 días por año.

El número total de becas de transporte por asignar en el ciclo escolar dependerá del presupuesto total asignado por los Gobiernos Federal y Estatal, así como de la distribución final por categoría de beca que resulte del análisis y dictamen de las solicitudes.

**Los alumnos que resulten becarios tendrán los derechos y obligaciones siguientes:**

1. Recibir el importe de la beca, de acuerdo a la categoría que le ha correspondido, en periodos que la disponibilidad presupuestal permita, preferentemente al final de cada ciclo semestral lectivo.
2. Mantener su condición de alumno regular en la Institución y estar al día con todas sus obligaciones.
3. En caso de modificación en las condiciones declaradas y que dieron origen a la asignación de la beca, deberá informar dicho cambio a la institución a través del llenado de la forma respectiva ante el Departamento de Servicios del Estudiante.
4. Mantener un promedio general de asistencia de acuerdo a la información registrada por los docentes en el sistema de control escolar de todas las asignaturas a las que se encuentre inscrito en cada semestre lectivo de programa de Licenciatura, no menor al 80%.
5. Los requisitos anteriores serán evaluados semestralmente; la falsedad de información y/o incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos a la presente convocatoria, serán motivo inmediato de cancelación de este beneficio.
6. Los aspirantes y quienes resulten becarios deberán sujetarse a los Criterios Generales del programa de Becas Transporte emitido por la Secretaría de Educación Pública, así como a los lineamientos básicos de la presente convocatoria; cualquier duda o controversia sobre la operación del presente programa, deberá ser resuelta por el comité Evaluador para Procesos de Asignación de Becas (CEPAB).
7. El becado, al recibir la beca, deberá firmar una nomina que especifique: nombre completo, carrera, semestre, monto recibido; y proporcionar una copia de la identificación oficial del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor, el día hábil siguiente al de su aprobación por el H. Consejo Directivo, y se hará del conocimiento de la Comunidad Tecnológica en forma inmediata.

**ARTICULO SEGUNDO:** Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno del Instituto, se hayan emitido y que se opongán al presente reglamento.

---

**LIC. ENRIQUE CARRION CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL  
ITSP**

Puerto Peñasco, Sonora, Octubre 2006.